ACTA No 165, COMUNIDAD DE CUIDADO HOGAR CLARITA SANTOS – 2023

FECHA: Cajicá, julio 10 de 2023.

HORA: 10:13

LUGAR: Comunidad de Cuidado Hogar Clarita Santos – plataforma virtual

TEMA: Derecho de Petición

ASISTENTES: Coordinadora, Trabajadora Social

ORDEN DEL DÍA:

1. Articulación virtual

DESARROLLO:

Objetivo: Gestionar con el hospital Regional de Zipaquirá proceso de autorización y realización de autopsia Medico-legal en caso de fallecimiento de alguna de las personas mayores de la Comunidad de Cuidado.

Introducción: *En el marco de la ley Ley 786 de 1990 por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico -legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones; es preciso citar textualmente el articulo del cuál se basa la presente gestión:* ***ARTÍCULO 7o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.9.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016>*** *Dentro de las autopsias que proceden obligatoriamente, distínguense de manera especial las siguientes:*

a) Las practicadas en casos de muertes ocurridas en personas bajo custodia realizada u ordenada por autoridad oficial, como aquellas privadas de la libertad o que se encuentren bajo el cuidado y vigilancia de entidades que tengan como objetivo la guarda y protección de personas.[1]

Desarrollo de la actividad:

En el marco de la reunión realizada el pasado 20 de abril del año en curso, entre la líder del servicio integral de bienestar y cuidado, profesionales del equipo técnico de la subdirección para la vejez y coordinadores de las unidades operativas de las Comunidades de Cuidado.; se lleva a cabo reunión técnica donde se solicita realizar la gestión para que los certificados de defunción contengan el anexo donde se indique el proceso de autopsia y resultado del mismo especificando la causa de la muerte. Por tal motivo se solicita mediante derecho de petición al Hospital regional de Zipaquirá se realice proceso de solicitud de autopsia para las personas mayores de la Comunidad de Cuidado que fallezcan en el Hospital. Se esta a esperas de la respuesta del Hospital.

Materiales: Computador, internet

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Seguimiento a solicitud	Trabajo Social	Durante el mes de Julio de 2023

[1] https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0786_1990.htm

Anexos: Se anexa evidencia fotográfica de la gestión.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Sor Ana Inés Rincón Barbosa	Coordinadora	Comunidad de cuidado Hogar Clarita Santos	
Johanna Yanes	Trabajadora Social	Comunidad de cuidado Hogar Clarita Santos	

Elaboró: Johanna Yanes – Trabajadora Social

REGISTRO FOTOGRÁFICO



DERECHO DE PETICIÓN HOGAR CLARITA SANTOS CASA LA ESPERANZA

Casa La Esperanza <hcscasalaesperanza@gmail.com>
para hrziau.tecnico, Cco:Ana

10 jul 2023, 10:13

Cordial saludo

De manera adjunta nos permitimos remitir derecho de petición por este medio ya que por medio de la página de internet no fue posible. Muchas gracias por su atención y quedamos atentos a su respuesta y colaboración.

Cordialmente

Johanna Yanes
Trabajadora Social
Hogar Clarita Santos
Casa La Esperanza

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

Derecho de Petici... | Respuesta Medici... | BaseDatosJunio.... | Respuesta HCS.p...

Responder | Reenviar



de: **Casa La Esperanza** <hcscasalaesperanza@gmail.com>
para: hrziau.tecnico@hus.org.co
CCO: Ana Inès Rincòn Barbosa <soranaines55@gmail.com>
fecha: 10 jul 2023, 10:13
asunto: DERECHO DE PETICIÓN HOGAR CLARITA SANTOS CASA LA ESPERANZA
enviado por: gmail.com

CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – CASA DE LA ESPERANZA
NIT: 860.007.314.1

Dignificando y exaltando las capacidades diferentes
Carrera 7 b este # 16-100 Vereda Riogrande Sector la Esperanza - Cajicá. - Cundinamarca Tel 8661619

Cajicá julio 10 de 2023

Señores
Hospital Universitario La Samaritana
Atn.Unidad Funcional Zipaquirá
Hospital Regional

Asunto: Derecho de Petición

La congregación Siervas de Cristo Sacerdote con Nit. 860007314-1 Hogar Clarita Santos; con domicilio Cra. 7 b este No 16-100 en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del código contencioso administrativo, nos permitimos citar el decreto 786 de 1990 – Resumen de nota de vigencia – Capítulo III – De las autopsias MEDICO-LEGALES:

*"**ARTÍCULO 7o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.9.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016>** Dentro de las autopsias que proceden obligatoriamente, distínganse de manera especial las siguientes:*

*a.) Las practicadas en casos de muertes ocurridas en personas bajo custodia realizada u ordenada por autoridad oficial, como aquellas privadas de la libertad o que se encuentren bajo el cuidado y vigilancia de entidades que tengan como objetivo la guarda **y protección de personas**"*[1]. Dado lo anterior, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

Que se autorice y práctique el proceso de autopsia medicolegal en ocasión de fallecimiento en los hospitales de la red Samaritana Universitaria a las cincuenta y un (51) personas mayores que se encuentran bajo la protección de la Secretaria Distrital de Integración Social - proyecto 7770 "Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente" Convenio 7463 del 2021 - Comunidad de Cuidado Hogar Clarita Santos.

Mencionamos que ya se había obtenido una respuesta por parte del Hospital frente a esta solicitud en la cual se mencionó que: "*.....en el hospital Regional de Zipaquirá y la sede funcional no se realizan procedimientos de autopsias medico legales.....*" Por tal motivo nos permitimos presentar de manera adjunta al presente oficio la respuesta de la dirección general de Medicina legal, en donde se estipula que teniendo en cuenta la norma se debe realizar autopsias medicolegales a las personas mayores del Hogar Clarita Santos Casa La Esperanza, beneficiarias del convenio 7463 con la Secretaria Distrital de Integración Social.
Por tal motivo solicitamos cordialmente al Hospital que en caso del fallecimiento de una de las personas mayores relacionadas en el listado adjunto se active la ruta para la realización de este procedimiento. Agradecemos su atención y su valiosa colaboración quedando atentas a su respuesta y a cualquier requerimiento de información adicional.

[1] https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0786_1990.htm

Adjuntamos al presente oficio,

-Listado de las personas mayores institucionalizadas en la Comunidad de Cuidado Hogar Clarita Santos; actualmente beneficiarias del convenio 7463 de 2021 con la Secretaria Distrital de Integración Social.

-Respuesta inicial remitida por el hospital frente a la solicitud.

-Respuesta emitida por la dirección de Medicina Legal.

Cordialmente

Sor Ana Inés Rincón Barbosa s.c.s
Representante Legal apoderada

Johanna Marcela Yanes Suárez
Trabajadora Social

Hogar Clarita Santos -Casa la Esperanza Cajicá
Cel. 3125658815 o 3124798461
hcscasalaesperanza@gmail.com